

Viose una Instancia de Salvador  
 Mas, morador en la Diputación de  
 Povo. etrecho de este termino, en la q.  
 se obliga a sustinir aquella en todo el  
 año proximo, de las cuatro especies,  
 dando la libra de carne de cordero  
 un cuarto menor de como se expenda  
 en esta Ciudad, siempre q.<sup>a</sup> pueda ma-  
 tar la de cordero en los mares desde Mayo  
 hasta Agosto, la de oveja y macho cas-  
 trado, dos cuartos menos q.<sup>a</sup> la de carne-  
 ro. la libra de aceite al proprio pre-  
 cio q.<sup>a</sup> se expenda en esta Ciudad, y el  
 cuartillo de vino y vinagre un cuarto  
 menor tambien de como se vende en este  
 vecindario. Lientudia por el Ayun-  
 tamiento acuerda: Pone a los S.<sup>os</sup> que  
 componen la Junta de Abastos para q.<sup>a</sup>  
 informen

La especie  
 Abasto en Povo.  
 estrecho

Fabrado.

no tiene efecto  
 su contencion

El Ynscripto Sr. D. Juan Al-  
 varas manifestando que habiendo pa-  
 sado a avisarse con D. Joaquin Guatka

